

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 175

Lima, 26 de Junio de 2013

VISTO:

El Memorando N° GFHL/DPD- 1549 -2013 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD del 05 de octubre de 2012, se aprobó el “Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos”;

Que, a través del artículo 2° de la Resolución señalada en el considerando precedente se autorizó a la Gerencia General de OSINERGMIN a dictar las disposiciones técnico-operativas y medidas complementarias que se requieran para la puesta en marcha y ejecución del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de Unidades Supervisadas; así como, aprobar los formatos que contendrán las declaraciones juradas que deberán ser llenadas por los responsables de las unidades supervisadas y disponer sobre el Cronograma para la presentación anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 497 del 28 de diciembre de 2012, se aprobó el Formato para la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

Que, el 29 de mayo de 2013, la Asociación de Plantas Envasadoras de Gas del Perú - ASEEG propuso revisar diversas disposiciones del Procedimiento de Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, en el extremo referido a la presentación de la Declaración Jurada Anual;

Que, en atención a esta solicitud, OSINERGMIN ha evaluado la normativa antes mencionada, considerando las características particulares de las Plantas Envasadoras de GLP, como agente dentro de la cadena de comercialización de este combustible;

Que, en efecto, se ha considerado conveniente incluir el supuesto de presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP a través de mesa de partes de OSINERGMIN por escrito así como en archivo digital en disco compacto o cualquier otro soporte similar, de modo excepcional y por única vez en la primera declaración, correspondiente a 2013;

Que, asimismo, en atención a los Principios de Celeridad y Simplicidad, es importante modificar los ítem 60 y 61 del Formato para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 497, en el extremo referido a la póliza de responsabilidad civil extracontractual; a fin de proporcionar a los administrados facilidades para el mejor cumplimiento de este requisito;

Que, en atención a las modificaciones realizadas para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP, y a fin que las Empresas Envasadoras puedan adecuarse a ellas, corresponde ampliar el plazo máximo de presentación de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Gerencia General N° 495 del 28 de diciembre de 2012, se aprobó el Cronograma para la Presentación Anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas- PDJ;

Que, a la fecha, OSINERGMIN se encuentra implementando mejoras en la plataforma virtual que faciliten a los responsables de las instalaciones de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos la remisión en línea de la información relativa a las condiciones técnicas y de seguridad, por lo que resulta necesario modificar el Cronograma para la presentación anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS dispone que los reglamentos administrativos deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano para su validez y vigencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú, entendiéndose por tales las disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, Ley N° 26734 y el literal o) del artículo 65º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer que la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad por parte de las Empresas

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 175 -2013-OS/GG**

Envasadoras de GLP correspondiente al año 2013, conforme al Procedimiento aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 223-2012-OS/CD, puede ser presentada a través de mesa de partes de OSINERGMIN por escrito y en disco compacto o cualquier otro soporte similar que contenga el archivo digital.

Artículo 2º.- Modificar los ítem 60 y 61 del Formato para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP, contenida en la Resolución de Gerencia General Nº 497, y agregar el campo comentario, de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO O DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)	
60	¿Cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente que cubra los daños a terceros, en sus bienes y personas, por siniestros que pudiesen ocurrir en sus instalaciones? (De ser su respuesta afirmativa, deberá adjuntar póliza completa o indicar los datos: Nro. De Póliza, Compañía Aseguradora, periodo de vigencia y monto de cobertura en el recuadro comentario)	Artículo 31° y 32° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM	SI	
			NO	
61	¿Cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente que cubra los daños a terceros, en sus bienes y personas, por siniestros derivados de la falla de válvulas reguladoras o cilindros de su responsabilidad? (De ser su respuesta afirmativa, deberá adjuntar póliza completa o indicar los datos: Nro. De Póliza, Compañía Aseguradora, periodo de vigencia y monto de cobertura en el recuadro comentario)	Artículo 31° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM	SI	
			NO	

COMENTARIO:

Artículo 3º.- Modificar los plazos de los numerales 1 y 3 del Cronograma para la Presentación Anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las unidades supervisadas - PDJ, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 495, de acuerdo a lo siguiente:

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN ANUAL DEL PDJ CONFORME AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR RCD Nº 223-2012-OS-CD (*)			
Nº	ÁMBITO DE APLICACIÓN (A NIVEL NACIONAL)	MES DE DECLARACIÓN	MES DE SUBSANACIÓN
1	Instalaciones y Actividades de Exploración y Explotación de hidrocarburos líquidos.	Febrero 2014	Marzo 2014
3	Plantas Envasadoras de GLP.	Julio 2013	Agosto 2013

Artículo 4º.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JULIO SALVADOR JACOME
Gerente General (e)
OSINERGMIN

Dictan disposiciones sobre el Procedimiento de Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 175

Lima, 26 de junio de 2013

VISTO:

El Memorando N° GFHL/DPD- 1549 -2013 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD del 05 de octubre de 2012, se aprobó el "Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas -PDJ por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos";

Que, a través del artículo 2° de la Resolución señalada en el considerando precedente se autorizó a la Gerencia General de OSINERGMIN a dictar las disposiciones técnico-operativas y medidas complementarias que se requieran para la puesta en marcha y ejecución del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de Unidades Supervisadas; así como, aprobar los formatos que contendrán las declaraciones juradas que deberán ser llenadas por los responsables de las unidades supervisadas y disponer sobre el Cronograma para la presentación anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 497 del 28 de diciembre de 2012, se aprobó el Formato para la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP);

Que, el 29 de mayo de 2013, la Asociación de Plantas Envasadoras de Gas del Perú - ASEEG propuso revisar diversas disposiciones del Procedimiento de Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, en el extremo referido a la presentación de la Declaración Jurada Anual;

Que, en atención a esta solicitud, OSINERGMIN ha evaluado la normativa antes mencionada, considerando las características particulares de las Plantas Envasadoras de GLP, como agente dentro de la cadena de comercialización de este combustible;

Que, en efecto, se ha considerado conveniente incluir el supuesto de presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP a través de mesa de partes de OSINERGMIN por escrito así como en archivo digital en disco compacto o cualquier otro soporte similar, de modo excepcional y por única vez en la primera declaración, correspondiente a 2013;

Que, asimismo, en atención a los Principios de Celeridad y Simplicidad, es importante modificar los ítem 60 y 61 del Formato para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 497, en el extremo referido a la póliza de responsabilidad civil extracontractual; a fin de proporcionar a los administrados facilidades para el mejor cumplimiento de este requisito;

Que, en atención a las modificaciones realizadas para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP, y a fin que las Empresas Envasadoras puedan adecuarse a ellas, corresponde ampliar el plazo máximo de presentación de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Gerencia General N° 495 del 28 de diciembre de 2012, se aprobó el Cronograma para la Presentación Anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas- PDJ;

Que, a la fecha, OSINERGMIN se encuentra implementando mejoras en la plataforma virtual que faciliten a los responsables de las instalaciones de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos la remisión en línea de la información relativa a las condiciones técnicas y de seguridad, por lo que resulta necesario modificar el Cronograma para la presentación anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas - PDJ;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS dispone que los reglamentos administrativos deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano para su validez y vigencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú, entendiéndose por tales las disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, Ley N° 26734 y el literal o) del artículo 65° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer que la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad por parte de las Empresas Envasadoras de GLP correspondiente al año 2013, conforme al Procedimiento aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS/CD, puede ser presentada a través de mesa de partes de OSINERGMIN por escrito y en disco compacto o cualquier otro soporte similar que contenga el archivo digital.

Artículo 2°.- Modificar los ítem 60 y 61 del Formato para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP, contenida en la Resolución de Gerencia General N° 497, y agregar el campo comentario, de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO O DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)
60	¿Cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente que cubra los daños a terceros, en sus bienes y personas, por siniestros que pudiesen ocurrir en sus instalaciones? (De ser su respuesta afirmativa, deberá adjuntar póliza completa o indicar los datos: Nro. De Póliza, Compañía Aseguradora, periodo de vigencia y monto de cobertura en el recuadro comentario)	Artículo 31° y 32° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM	SI NO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO O DE SEGURIDAD	BASE LEGAL	¿CUMPLE? (MARCAR X)
61	¿Cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente que cubra los daños a terceros, en sus bienes y personas, por siniestros derivados de la falla de válvulas reguladoras o cilindros de su responsabilidad? (De ser su respuesta afirmativa, deberá adjuntar póliza completa o indicar los datos: Nro. De Póliza, Compañía Aseguradora, período de vigencia y monto de cobertura en el recuadro comentario)	Artículo 31° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM	SI NO

COMENTARIO:

Artículo 3°.- Modificar los plazos de los numerales 1 y 3 del Cronograma para la Presentación Anual de las Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las unidades supervisadas - PDJ, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 495, de acuerdo a lo siguiente:

CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN ANUAL DEL PDJ CONFORME AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR RCD N° 223-2012-OS-CD (*)			
N°	ÁMBITO DE APLICACIÓN (A NIVEL NACIONAL)	MES DE DECLARACIÓN	MES DE SUBSANACIÓN
1	Instalaciones y Actividades de Exploración y Explotación de hidrocarburos líquidos.	Febrero 2014	Marzo 2014
3	Plantas Envasadoras de GLP.	Julio 2013	Agosto 2013

Artículo 4°.- Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

JULIO SALVADOR JACOME
Gerente General (e)
OSINERGMIN

955882-1

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Declaran infundado recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Res. N° 002-2013-GOD/OSIPTTEL y confirman multa impuesta

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 084-2013-CD/OSIPTTEL**

Lima, 20 de junio de 2013

EXPEDIENTE N° :	00001-2012-GG-GFS/PAS
MATERIA :	Recurso de Apelación contra la Resolución N° 002-2013-GOD/OSIPTTEL
ADMINISTRADO :	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) El Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), contra la Resolución N° 002-2013-GOD/OSIPTTEL que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 001-2013-GOD/OSIPTTEL, la cual impuso una multa de ciento treinta (130) Unidades Impositivas

Tributarias (en adelante, UIT) por la comisión de la infracción tipificada en el tercer párrafo del numeral ii) del artículo 43° del Reglamento General de Tarifas¹ (en adelante, RGT), al haberse detectado que, a través de ocho promociones², las cuales denominaremos Línea Plus al Segundo Tarifa Plana Local, se aplicó una tarifa que no cumple con el tope tarifario fijado para los elementos tarifarios de la renta mensual del plan tarifario Plan Plus al Segundo.

(ii) El Informe N° 109-GAL/2013 del 13 de junio de 2013, de la Gerencia de Asesoría Legal, que adjunta el proyecto de Resolución del Consejo Directivo que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA.

(iii) El Expediente N° 00001-2012-GG-GFS/PAS.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante carta C.001-GFS/2012 de fecha 2 de enero de 2012, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión (en adelante, GFS) comunicó a TELEFÓNICA el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS) por el presunto incumplimiento del tercer párrafo del numeral ii) del artículo 43° del RGT, referido al deber de las empresas operadoras de no aplicar tarifas mayores a las que sustentan las resoluciones de ajustes que fijan tarifas tope por canasta de servicios. El indicado incumplimiento fue tipificado como infracción grave.

La GFS estableció que la tarifa aplicada a la renta mensual correspondiente a las promociones Línea Plus al Segundo Tarifa Plana Local, supera la tarifa establecida mediante la Resolución N° 009-2009-CD/OSIPTTEL, en la cual se fija el ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I para el periodo de marzo a mayo del año 2009.

2. El 16 de febrero de 2012, mediante carta DR-107-C-0298/DF-12, TELEFÓNICA remitió sus descargos.

3. La Gerencia General, a través del Informe N° 264-GG/2012 de fecha 24 de agosto de 2012, solicitó su abstención para emitir pronunciamiento en el presente PAS, al haber manifestado previamente su parecer a través de los memorandos N° 073-GPR/2009 y 171-GPR/2010, hecho que constituye una causal de abstención prevista en el numeral 2) del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444-, en lo sucesivo LPAG.

4. Mediante Resolución N° 068-2012-PD/OSIPTTEL de fecha 28 de agosto de 2012, la Presidencia del Consejo Directivo declaró procedente la solicitud de abstención de la Gerencia General, designando a la Srta. Carmen

¹ Aprobado mediante Resolución N° 060-2000-CD-OSIPTTEL y sus modificatorias.
² De acuerdo a lo desarrollado en el Informe de supervisión, TELEFÓNICA publicó en el SIRT ocho (8) promociones similares al Plan Plus al Segundo, aplicando una renta mensual de S/.79,00, manteniendo la vigencia de la última promoción o campaña promocional hasta el 31 de enero del 2010, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Código de registro SIRT	Denominación de la promoción	Vigencia de la promoción		Renta fija promocional (inc. IGV)
		Fecha de inicio	Fecha de fin	
TPTF200900185	Promoción Línea Plus al Segundo Tarifa Plana Local	22/04/2009	31/05/2009	S/.79.00
TPTF200900222	Campaña Promocional Línea Libre Plus al Segundo Tarifa Plana Local	13/05/2009	31/07/2009	S/.79.00
TPTF200900395	Campaña Promocional Línea Libre Plus al Segundo (Tarifa Plana Local)	01/08/2009	31/08/2009	S/.79.00
TPTF200900505	Campaña Promocional Línea Libre Plus al Segundo (Tarifa Plana Local)	01/09/2009	15/09/2009	S/.79.00
TPTF200900525	Campaña Promocional Línea Libre Plus al Segundo (Tarifa Plana Local)	16/09/2009	25/09/2009	S/.79.00
TPTF200900580	Campaña Promocional Línea Libre Plus al Segundo (Tarifa Plana Local)	07/10/2009	31/10/2009	S/.79.00
TPTF200900588	Campaña Promocional Línea Libre Plus al Segundo (Tarifa Plana Local)	13/10/2009	31/10/2009	S/.79.00
TPTF200900784	Campaña Promocional Línea Libre Plus al Segundo (Tarifa Plana Local Negocios)-N° 0245-BS	23/12/2009	31/01/2010	S/.79.00